



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 038-2019-UNACH

Chota, 06 de diciembre de 2019

-1-

VISTO:

Carta N° 175-2019-UNACH/ABAST, de fecha 29 de noviembre de 2019; Informe N° 159-2019-AL-UNACH, de fecha 02 de diciembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 018-2019-UNACH de fecha 18 de octubre del 2019, se declaró de Oficio la pérdida automática de la buena pro otorgada a favor del postor AQTK PERÚ S.A, por causa imputable al postor correspondiente al ITEM III.

Que, mediante Informe N° 377-2019-UNACH/ABAST de fecha 26 de noviembre del 2019, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos, refiere que previa validación de la unidad usuaria se procedió a aprobar las bases de la contratación directa N° 04-2019-UNACH, cuyo objeto es la adquisición de bienes para el equipamiento del proyecto con código 234713 "Creación del servicio de investigación a través del Instituto de Mejoramiento Productivo de la UNACH" ITEM I y II

Además, señala, que al registro del procedimiento de selección hubo inconvenientes, por lo que realizada las consultas al SEACE, indican que al dejar sin efecto la buena pro por causa no imputable a la entidad, corresponde generar un nuevo proceso

Que, mediante Carta N° 008-2019-UNACH/IIMP/TSCT de fecha 28 de noviembre del 2019, el M. Sc Tony Steven Chuquizuta Trigoso, Director del Instituto de Investigación de Mejoramiento Productivo de la Universidad Nacional Autónoma de Chota-Área Usuaria, solicita al Órgano Encargado de las Contrataciones de esta Casa Superior de Estudios (Oficina de Abastecimientos), la adquisición de equipos con Fines de Investigación para el proyecto denominado "Creación del Servicio de Investigación a través del Instituto para el Mejoramiento Productivo en la Universidad Nacional Autónoma de Chota, Centro Poblado Colpahuacarís, Distrito de Chota, Provincia de Chota – Región Cajamarca" para ello, eleva los documentos que se indican a continuación: a) Informe técnico sustentando la contratación directa, elaborado por el responsable del área usuaria: M. Sc Tony Steven Chuquizuta Trigoso, Director del Instituto de Investigación de Mejoramiento Productivo de la Universidad Nacional Autónoma de Chota. b) Informe técnico de validación emitido en su momento (Informe N° 014-2019-UNACH/VPI-OGI de fecha 11 de julio del 2019) por la Vicepresidencia de Investigación. c) Constancia firmada por la Vicepresidencia de Investigación, indicando que el proyecto denominado "Creación del servicio de investigación a través del Instituto para el Mejoramiento Productivo en la



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 038-2019-UNACH

Chota, 06 de diciembre de 2019

-2-

Universidad Nacional Autónoma de Chota, centro poblado Colpahuacarís, distrito de Chota, provincia de Chota – región Cajamarca” con código 2347113, cuenta dentro de su componente de equipamiento del expediente técnico la adquisición de equipos “Analizador de Impedancia para medición de materiales, Colorímetro digital, Analizador de actividad de agua”, el cual será utilizado para actividades y proyectos enmarcados en las líneas de Investigación, que se encuentra registrado.

Que, mediante Carta N° 175-2019-UNACH/ABAST, de fecha 29 de noviembre de 2019, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, solicita el Informe Legal a efectos de tramitar la contratación directa para la adquisición de equipos con fines de investigación “Analizador de Impedancia para medición de materiales, Colorímetro digital, Analizador de actividad de agua”.

Que, mediante Informe N° 159-2019-AL-UNACH, de fecha 02 de diciembre de 2019, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina dejar sin efecto la Resolución Presidencial N° 034-2019-UNACH, de fecha 25 de noviembre del 2019 que aprueba las bases de la Contratación Directa N° 04-2019-UNACH, cuyo objeto es la adquisición de bienes para el proyecto “Creación del servicio de investigación a través del Instituto de Mejoramiento Productivo de la UNACH”, ítem I y II, por los fundamentos siguientes:

Que, de la revisión del expediente, se advierte la Resolución Presidencial N° 034-2019-UNACH de fecha 25 de noviembre del 2019, que aprueba las bases de la Contratación Directa N° 04-2019-UNACH, cuyo objeto es la adquisición de bienes para el proyecto “Creación del servicio de investigación a través del Instituto de Mejoramiento Productivo de la UNACH”, en merito a la Carta N° S/N de fecha 25 de noviembre del presente año, emitida por el Órgano Encargado de las Contrataciones; toda vez que al haberse declarado de oficio el otorgamiento de la buena por causa imputable al postor, el OEC (Órgano Encargado de Contracciones), trató de convocar inmediatamente dicho procedimiento, es por ello que se solicitó aprobar las bases con Carta S/N de fecha 25 de noviembre del 2019.

Sin embargo, con Informe N° 183-2019-UNACH/LOG del 2019 emitida por la Jefa de la Unidad de Logística e Informe N° 377-2019-UNACH/ABAST emitido por el Jefe de Abastecimientos, ambas de fecha 26 de noviembre del 2019; manifiestan que según la consulta realizada a consultas SEACE, señalan que al dejar sin efecto el otorgamiento de la buena pro por causa imputable al postor, siendo esta una forma de culminación del proceso; corresponde a la Entidad realizar un nuevo proceso; siendo ello así se deberá dejar sin efecto la Resolución Presidencial N° 034-2019-UNACH de fecha 25 de noviembre del 2019.

Que, de conformidad con el Artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 20° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Presidencial N° 034-2019-UNACH, que aprueba las bases de la Contratación Directa N° 04-2019-UNACH, cuyo objeto es la contratación de bienes adquisición de equipos para el equipamiento del proyecto con Código N° 2347113: “Creación del servicio de investigación a través del Instituto de Mejoramiento Productivo de la UNACH”, ítem I y II.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la Oficina General de Abastecimientos para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c

Vicepresidencia Académica
Vicepresidencia de investigación
Abastecimientos
Asesoría Jurídica
Archivo



Dr. JOSÉ ANTONIO MANTILLA GUERRA
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA





Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL - UNACH